



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE PROPONE DESESTIMAR SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PRESENTADAS EN LA CONVOCATORIA DE 2017 PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO ASOCIATIVO DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA.

Primero.- Por Orden de 7 de julio de 2011 (publicada en BOJA nº 146 de 27 de julio), se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía.

Segundo.- Mediante Resolución de 10 de marzo de 2017 (publicada en BOJA nº 52, de 17 de marzo), procede la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a convocar, para el ejercicio 2017, las subvenciones para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía.

Tercero.- Las entidades que se reflejan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución, presentan respectivamente solicitudes de subvención para concurrir a la mencionada convocatoria dentro del plazo normativamente establecido.

Cuarto.- Examinadas las solicitudes presentadas, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se detecta que en las que figuran en el anexo antes mencionado concurre causa de desestimación conforme a la normativa que resulta de aplicación, puesto que en ambos casos, el plazo de ejecución de las actividades no está previsto que se inicie dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria y además no nos consta que la Asociación de Acción Educativa y Social Algarabía tenga entre sus fines estatutarios el desarrollo y promoción de actividades relacionadas con el flamenco.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas *“1. Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”*. Así, la competencia para dictar la presente Propuesta de Resolución, corresponde a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 7 de julio de 2011 y en el artículo 16 apartado d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Segundo.- La Orden de 7 de julio de 2011, antes referida, regula en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen los conceptos subvencionables, donde recoge:

“Podrán ser objeto de estas ayudas aquellas actividades que de forma directa contribuyan eficazmente al fomento del flamenco ... y cuyo plazo de ejecución se inicie dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalice como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria.”

Por otro lado y a tenor del apartado 4.a).1º.- del Cuadro Resumen, *“Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras Las asociaciones y personas jurídicas sin ánimo de lucro, vinculadas al sector del flamenco”*.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw748PFIRMAyID3fEDahDCuJ+EN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALBERTO MULA SANCHEZ	FECHA	12/05/2017
ID. FIRMA	RXPMw748PFIRMAyID3fEDahDCuJ+EN	PÁGINA	1/3



A mayor concreción, se puntualiza en el apartado 4.a).2º.- Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención: **“La entidad deberá tener entre sus fines estatutarios el desarrollo y promoción de actividades relacionadas con el flamenco”.**

Tercero.- El artículo 21 de la Orden de 7 de julio de 2011, establece que: *“Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.”*

En la disposición derogatoria única apartado 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se recoge que *“Las referencias contenidas en normas vigentes a las disposiciones que se derogan expresamente deberán entenderse efectuadas a las disposiciones de esta Ley que regulan la misma materia que aquéllas”.* En consecuencia, la referencia realizada en el párrafo anterior al artículo 59.6.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, debe entenderse realizada al artículo 45.1 de la Ley 39/2015.

Por los motivos expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 16 apartado d) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril.

PROPONGO

Primero: Desestimar las solicitudes de subvención formuladas por las entidades que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución, por las causas que en el mismo se indican para cada uno de los solicitantes.

Segundo.- Conceder a los solicitantes que aparecen en el Anexo, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente propuesta de resolución para que presenten ante esta Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aquellos documentos y alegaciones que en defensa de su derecho estimen pertinentes.

EL GERENTE
FDO.: ALBERTO MULA SÁNCHEZ.

Código:RXPMw748PFIRMAyID3fEDahDCuJ+EN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALBERTO MULA SANCHEZ	FECHA	12/05/2017
ID. FIRMA	RXPMw748PFIRMAyID3fEDahDCuJ+EN	PÁGINA	2/3



ANEXO

Orden de 7 de julio de 2011, por la que se regulan las subvenciones para la promoción del tejido asociativo del flamenco.

Razones técnicas imposibilitan actualmente practicar notificaciones por el sistema Notific@. Por consiguiente, se pone en conocimiento de todos aquellas solicitantes que hayan cumplimentado el apartado 2 del Anexo de solicitud, autorizando como medio de notificación preferente la notificación electrónica, que en la tramitación del presente procedimiento, las notificaciones que deban realizarse de forma individualizada, se practicarán en el/los domicilios que por parte de los solicitantes se hayan indicado en el apartado 1 del citado Anexo, salvo manifestación expresa en contrario por parte de los solicitantes.

Nº Expediente	Nombre solicitante	Denominación Proyecto	Motivo propuesta desestimación
S17/000196	Asociación Sociocultural La Guajira	VI Festival Flamenco por la Guajira	Fecha prevista de ejecución entre el 01/02/2018 y el 31/05/2018, por tanto, vulnera el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.
S17/000201	Asociación de Acción Educativa y Social Algarabía	Locos de Amor por Lorca	- Fecha prevista de ejecución entre Octubre de 2016 y Agosto de 2017, por tanto, vulnera el apartado 2.a) del Cuadro Resumen. - No consta que la entidad solicitante tenga entre sus fines estatutarios el desarrollo y promoción de actividades relacionadas con el flamenco, en consecuencia, no cumple el requisito establecido en el apartado 4.a).2º del Cuadro Resumen.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es